

PARLAMENTO EUROPEO

COMISION TEMPORAL

"DEL ACTA UNICA AL POST-MAASTRICHT: LOS MEDIOS DE NUESTRAS AMBICIONES"

071003

Paquette Delors



PROYECTO DE INFORME

sobre la comunicación de la Comisión "Del Acta Unica al
Post-Maastricht: los medios de nuestras ambiciones"
(COM(92) 2000 - C3-0061/92)

Ponente: Sr. Thomas von der VRING

10 de abril de 1992

PE 200.830
Or. DE

A.

PROPUESTA DE RESOLUCION

sobre la comunicación de la Comisión
"Del Acta Unica al Post-Maastricht: los medios de nuestras ambiciones"

El Parlamento Europeo,

- Vistas las decisiones de Maastricht de los Jefes de Estado y de Gobierno relativas a la creación de una Unión Europea,
- Vistas las propuestas de la Comisión sobre la transposición financiera de estas decisiones: COM(92) 2000 de 11.2.1992, COM(92) 2001 de 10.2.1992, COM(92) 81 de 10.3.1992, COM(92) 82 de 10.3.1992 y COM(92) 34 de 18.2.1992,
- Vista la resolución de 7.4.1992 sobre los resultados de las Conferencias Intergubernamentales,
- Visto el informe de la Comisión Temporal "del Acta Unica al Post-Maastricht: Los medios de nuestras ambiciones" y las opiniones de las comisiones competentes,

de acuerdo con las consideraciones de los Jefes de Estado y de Gobierno con ocasión de la aprobación de la creación de una Unión Europea,

- A. Considerando que en un mundo de inestabilidad y crisis, la Comunidad Europea representa un baluarte de seguridad, paz y estabilidad para los ciudadanos de nuestros Estados miembros fundado en la solidaridad comunitaria,
- B. Considerando que la realización del mercado interior, la construcción de una Unión Política y el desarrollo de la Unión Económica y Monetaria y de la Unión Social contribuyen en gran medida, desde un punto de vista tanto político como económico, al beneficio de los ciudadanos,
- C. Considerando que la relación entre este beneficio y los medios financieros necesarios de menos del 1,5% del producto nacional bruto es extraordinariamente ventajosa,
- D. Considerando que en la fase de preparación de una moneda única debe alcanzarse un alto nivel de convergencia de las economías nacionales y de cohesión económica y social, a lo que debe contribuir la Comunidad mediante el incremento de los Fondos estructurales y mediante un nuevo Fondo de Cohesión,
- E. Considerando que en los esfuerzos extraordinarios de convergencia y cohesión en beneficio de los Estados miembros menos favorecidos no deben pasar inadvertidas las repercusiones positivas para el crecimiento y el empleo de toda la Comunidad,
- F. Considerando ineludibles esfuerzos comunitarios y concentrados para el fortalecimiento de la competitividad de nuestras economías, en particular en el sector industrial,

G. Considerando que en Maastricht se confirieron a la Unión Europea que han de crearse numerosos cometidos nuevos, que hacen necesarios también los medios adicionales correspondientes:

- a) Política económica,
- b) Política monetaria,
- c) Espacio social,
- d) Política industrial,
- e) Investigación y desarrollo tecnológico,
- f) Política medioambiental,
- g) Formación profesional,
- h) Cultura,
- i) Salud pública,
- j) Protección de los consumidores,
- k) Redes transeuropeas,
- l) Cooperación para el desarrollo,
- m) Política exterior y de seguridad común,

y considerando que además se han establecido nuevos mecanismos,

H. Considerando que el principio de subsidiariedad es el criterio decisivo para determinar si la Comunidad ha de actuar en los ámbitos que no inciden en sus competencias exclusivas, y para que en los ámbitos en los que actúa la Comunidad, las medidas que tome se aplican con arreglo al principio de buena gestión financiera (artículo 205 del Tratado CE) y teniendo en cuenta "los costes y los beneficios para las autoridades públicas de los Estados miembros y para el conjunto de los interesados" (declaración 18 anexa al Acta final),

I. Considerando que deben acordarse con todo detalle los límites entre los cometidos de la Comunidad y de los Estados miembros y que es imprescindible un alto nivel de coordinación entre la Comunidad y los Estados miembros, en lo cual debe participar el Parlamento Europeo,

J. Considerando que el traspaso de cometidos desde los Estados miembros a la Comunidad no debe provocar la hipertrofia de los gastos públicos, sino que el consiguiente aumento de los gastos comunitarios debe compensarse a través de reducciones equivalentes de los presupuestos nacionales, especialmente en lo relativo a subvenciones para el fomento de la competitividad industrial y de la infraestructura,

K. Considerando que la Política Exterior Común hace necesarias regulaciones especiales sobre la utilización flexible de recursos propios específicos,

L. Considerando que debe ponerse a la Unión Europea en situación de disponer de recursos propios adecuados bajo su propia responsabilidad y sin sufrir la competencia de los presupuestos nacionales,

M. Considerando que ha llegado el momento de fortalecer la disciplina presupuestaria en el marco de un acuerdo interinstitucional, de garantizar la continuidad y la previsibilidad de las finanzas comunitarias, de eliminar el déficit democrático aún persistente en el procedimiento presupuestario y de superar los conflictos de origen estructural entre legislación y autorizaciones presupuestarias, así como entre ambas ramas de la autoridad presupuestaria,

1. Considera que el aumento de los recursos propios es una condición indispensable para las disposiciones presupuestarias a medio plazo que se derivan de las decisiones de Maastricht; opina, concretamente, que la aplicación de las decisiones sobre la política de convergencia y cohesión y sobre la política exterior obligan a aumentar sin más dilación los recursos propios y recomienda encarecidamente a los Jefes de Estado y de Gobierno que tomen cuanto antes las decisiones pertinentes;
2. Recuerda que el primer paquete DELORS para 1992 consideraba necesarios unos recursos propios equivalentes al 1,3% del PNB (créditos de pago);
3. Considera que la aprobación rápida de un acuerdo interinstitucional sobre la aplicación de las propuestas de la Comisión en el marco del "Paquete DELORS II" es el mejor medio para alcanzar los ambiciosos objetivos que se ha fijado la Comunidad en Maastricht;
4. Aprueba en términos generales las orientaciones y prioridades del Paquete DELORS II, pero considera que el aumento propuesto de los recursos propios del 1,2% al 1,37% del PNB, equivalente a 10.500 millones de ecus, no es suficiente para la financiación de los objetivos y cometidos acordados en Maastricht;
5. Recuerda que las decisiones concretas sobre la utilización de los créditos presupuestarios corresponden a la autoridad presupuestaria; no obstante, se declara dispuesto a acordar disposiciones globales políticamente apropiadas en el marco de unas perspectivas financieras para el período 1993-1997;

I. FONDOS ESTRUCTURALES Y FONDO DE COHESION

6. Aprueba las decisiones del Consejo Europeo, que han situado el centro de interés político en la cohesión económica y social considerando como pilar de la construcción de la Comunidad;
7. Aprueba el aumento de la dotación de los fondos estructurales para el objetivo 1 en dos tercios y para el resto de los objetivos en la mitad de la dotación de 1992;
8. Apoya la propuesta de flexibilidad para tomar en consideración nuevos planteamientos de política estructural y para la previsión de nuevos procesos de transformación industrial, como, por ejemplo, los causados por el desarme mundial;
9. Declara su acuerdo con el volumen propuesto para el Fondo de Cohesión y su inclusión ya en el presupuesto de 1993;
10. Expondrá, por lo demás, su opinión sobre las propuestas legislativas en el momento oportuno;

II. POLITICA EXTERIOR Y DE DESARROLLO

11. Comparte la posición de considerar las medidas exteriores como una prioridad política para el periodo 1993-1997 con el fin de estabilizar a la Comunidad en su función como uno de los centros de atracción en términos de paz, democracia y crecimiento en el Sur y en el Este.
12. Apoya la propuesta, ante los acontecimientos en la Europa Central y del Este y en la Cuenca del Mediterráneo de abrir en el presupuesto una reserva sustancial disponible en caso necesario; duda, no obstante, de que el volumen financiero propuesto sea suficiente para hacer frente a los retos internacionales de la Comunidad; da por supuesto que la reserva global de recursos propios del 0,03% del PNB se mantendrá dispuesta predominantemente para las necesidades de la política exterior;
13. Señala que la necesidad de estos créditos podría agudizarse ya en los ejercicios 1993/94 y considera inadecuada la propuesta de la Comisión de incrementar regularmente entre 1993 y 1997 la reserva destinada a la política exterior; propone, en cambio, la apertura de los créditos previstos para 1997 ya a partir de 1993;
14. Subraya al mismo tiempo que debería reforzarse también el compromiso tradicional de política de desarrollo en beneficio de la América Latina y de Asia;
15. Espera que en los próximos años la protección universal del medio ambiente haga necesaria una contribución creciente de la Comunidad;
16. Expresa el deseo, ante el aumento del hambre en el mundo, de que las cantidades de ayuda alimentaria que han de tomarse en consideración en el presupuesto se incrementen por encima del nivel del periodo 1988-1992 y pide a la Comisión que presente nuevos cálculos;
17. Considera urgentemente necesario que a partir de 1995 se incorpore el octavo Fondo Europeo de Desarrollo al presupuesto de la Comunidad;

III. POLITICAS INTERNAS

18. Considera prioritario el ulterior desarrollo de las políticas internas; toma nota de las concepciones de la Comisión sobre la futura configuración de las políticas internas y se pronunciará en detalle al respecto en su momento;
19. No puede apreciar en las propuestas financieras de la Comisión refuerzos suficientes de la eficacia del mercado interior y de la competitividad de la economía;
20. Considera insuficientes, en particular, los gastos públicos para investigación civil y desarrollo tecnológico y propone que se dedique a estos fines una parte de los gastos comunitarios del 6%, como decidió ya en 1985 el Consejo Europeo de Milán;
21. Acepta en principio la prioridad de las redes transeuropeas, ampliada, no obstante, con el requisito de una mayor efectividad de la utilización de

las infraestructuras de transportes disponibles; se reserva la posibilidad de emitir un dictamen detallado;

22. Expresa el deseo de un mayor compromiso de la Comunidad en particular en los ámbitos:

- a) utilización racional de la energía y obtención alternativa de energía
- b) protección del medio ambiente y utilización prudente de las materias primas
- c) cualificación profesional para la mejora del potencial industrial ante la competencia internacional

y considera necesario para ello estimaciones superiores de recursos;

23. Propone, por consiguiente, un aumento en 2.500 millones de ecus respecto a las propuestas de la Comisión de las previsiones para las políticas internas de 1997, lo que permitiría al Parlamento tener adecuadamente en cuenta las prioridades propuestas por la Comisión en el presupuesto;

IV. POLITICA AGRICOLA

24. Subraya la extrema urgencia de una profunda reforma de Política Agrícola Común;

25. Comparte la opinión de la Comisión de que el funcionamiento de la disciplina presupuestaria y de los estabilizadores ha demostrado ser deficiente;

26. Puede aprobar la corrección propuesta de la línea directriz agrícola solamente con la condición de que se lleve a cabo una reforma satisfactoria de la política agrícola, que libere los gastos agrícolas de su vinculación con la producción y de que en la corrección de la decisión de 1988 relativa a la disciplina presupuestaria los gastos agrícolas efectivos se sometan inequívocamente a las perspectivas financieras y a las autorizaciones presupuestarias;

27. Pide a la adaptación del año agrario al ejercicio presupuestario;

V. ADMINISTRACION

28. Aprueba la estimación global de los gastos administrativos, pero señala que los detalles de las propuestas no se han acordado con las restantes instituciones ni toman en consideración las novedades institucionales decididas en Maastricht, por lo que aun pueden ser necesarias determinadas correcciones;

VI. RESERVAS Y GARANTIAS

29. Acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión de cubrir, finalmente, en el presupuesto comunitario los riesgos de las garantías financieras comunitarias frente a terceros Estados; no obstante, considera escasa la reserva del 20% para la cobertura de estos riesgos en el presupuesto comunitario; expresa el deseo de que se introduzca un sistema específico de alerta rápida que, en caso necesario, pueda llevar a una revisión de las perspectivas financieras;
30. Defiende la creación en el presupuesto de una reserva especial para ayuda de urgencia internacional, sobre la que dispondrán las dos ramas de la autoridad presupuestaria de mutuo acuerdo;

VII. RECURSOS PROPIOS

31. Comparte la crítica a los elementos regresivos del actual sistema de recursos propios;
32. Opina, no obstante, que tras las críticas de más relieve al sistema de recursos propios se encuentran el desequilibrio y la regresividad de los pagos del FEOGA (que para 1997 suponen aun un 46% de los créditos presupuestarios propuestos), que no pueden corregirse por el lado de los ingresos; por consiguiente, considera importante que en la reforma de la política agrícola se procure hacer más justo su efecto de distribución;
33. Admite que las propuestas de reforma de la Comisión van en la dirección correcta, pero las considera marginales e insuficientes;

Opción I: Recomienda aplazar la necesaria reforma en profundidad de la política de distribución de las finanzas comunitarias hasta que puedan apreciarse los efectos de distribución de la futura política agrícola;

Opción II: Recomienda la transformación del cuarto recurso propio en un sistema de compensación que subsane por completo las divergencias entre los ingresos del IVA y la clave de distribución del PNB;

propone que se corrija la restitución británica de manera que se aplique solamente a la compensación de los gastos agrícolas y no, por ejemplo, a los gastos de cohesión;

34. Considera, además, absolutamente imprescindible la introducción de impuesto comunitario que libere la financiación de la Comunidad del paralizante acoplamiento con los ingresos de los presupuestos nacionales; constata, no obstante, que actualmente ni la opinión pública en los Estados miembros están familiarizados con este problema; propone encomendar a una conferencia interinstitucional especial la elaboración de propuestas al respecto sobre las cuales podría decidirse en 1994 una auténtica reforma del sistema de recursos propios;

VIII. COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

35. Juzga positivos en lo fundamental los efectos del Acuerdo Interinstitucional de 1988; considera que la deficiencia fundamental, que ha provocado repetidamente la incapacidad de tomar decisiones de política financiera por parte de la Comunidad, reside en la insistencia del Consejo en la unanimidad para las revisiones de las perspectivas financieras; lamenta este hecho en cuanto que violación sustancial del Acuerdo de 1988;
36. Expresa su disposición a celebrar un nuevo acuerdo interinstitucional que incluya perspectivas financieras para el período 1993-1997 bajo las siguientes condiciones:
- a) eliminación del déficit democrático del procedimiento presupuestario buscando una codecisión justa sobre los elementos esenciales del presupuesto y de las finanzas, que respete los compromisos de la Comunidad;
 - b) garantía de la preeminencia de las decisiones presupuestarias sobre los efectos vinculantes de actos legislativos en lo relativo a la cuantía de los gastos;
 - c) acuerdo relativo en que los márgenes existentes respectivamente entre el límite superior global de los recursos propios y el límite de gastos de las perspectivas financieras puedan utilizarse en las decisiones de revisión de acuerdo con las disposiciones sobre mayorías del apartado 9 del artículo 203 del Tratado CEE;
 - d) garantía de las facultades de la Comisión para ejecutar el presupuesto de acuerdo con el artículo 205 y de que estas facultades no se verán mermadas por órganos interpuestos (comitología);

IX. CONCLUSIONES

37. Propone al Consejo Europeo que decida las siguientes orientaciones:
- a) aprobar las propuestas financieras de la Comisión sobre los Fondos estructurales y sobre un Fondo de Cohesión que entrará en funcionamiento a partir de 1993;
 - b) respecto a la reserva de recursos propios del 0,03%, dedicada prioritariamente a necesidades internacionales inesperadas, se aprueba el marco de recursos para el ámbito exterior, pero a partir de 1993 debería autorizarse un incremento significativo de los recursos;
 - c) los recursos para el ámbito de las políticas interiores se elevarán en 1997 a 9.400 millones de ecus;
 - d) la línea directriz agrícola se mantendrá provisionalmente inalterada; para el período de 1994-97, se creará una reserva de reforma de 1.500 millones de ecus, que podrá incluirse en la línea directriz agrícola tras la conclusión de la reforma de la política agrícola común de mutuo acuerdo entre ambas ramas de la autoridad presupuestaria; la disciplina presupuestaria se hará más precisa tendiendo a que por medio de los fondos

presupuestarios autorizados se limiten inequívocamente las obligaciones jurídicas de la Política Agrícola Común;

- e) el marco de recursos para gastos administrativos se aprueba sin perjuicio de las observaciones de las restantes instituciones;
- f) las garantías de préstamos a terceros Estados deberán controlarse mediante un sistema especial de alerta rápida que impida que las restantes categorías de las perspectivas financieras resulten perjudicadas;
- g) en conjunto, el límite máximo de los créditos de compromiso para 1997 debe estar en 90.000 millones de ecus;
- h) el límite global máximo de los recursos propios se elevará al 1,41% del PNB, y se informará a los contribuyentes europeos de en qué medida las transferencias a la Comunidad hacen posibles reducciones equivalentes de los gastos nacionales;

en caso de aprobación de la Opción II:

el cuarto recurso propio deberá compensar por completo las divergencias entre los ingresos del IVA y la clave de distribución del PNB;

- i) se convocará una conferencia interinstitucional que elaborará antes de 1994 propuestas para una reforma sistemática de los recursos propios con el fin de alcanzar una distribución justa de las cargas y de poner a la Comunidad en condiciones de disponer de recursos propios libremente y con responsabilidad directa ante los ciudadanos;
 - j) para garantizar una cooperación efectiva y sin conflictos entre las instituciones en lo relativo al procedimiento presupuestario, se concluirá un nuevo acuerdo interinstitucional que garantice el mantenimiento de la disciplina presupuestaria y de las perspectivas financieras, elimine el déficit democrático del procedimiento presupuestario, reserve una función en pie de igualdad del Parlamento Europeo y asegure que los actos legislativos respeten las realidades presupuestarias;
38. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

Perspectivas financieras 1992-1997

Millones de ecus

I. Fondos incluidos en el presupuesto			
	1992 Presupuesto	1997 DELORS II	1997 Parlamento
1. Política Agrícola Común	35.348	39.600	38.100
2. Política Estructural	18.559	29.300	29.300
3. Políticas Internas	3.991	6.900	9.400
4. Políticas Exteriores	3.645	6.300	6.300
5. Gastos de Administración	4.049	4.000	4.000
6. Reservas	1.000	1.400	2.900
Créditos de compromiso (total)	66.592	87.500	90.000
Créditos de pago necesarios	63.241	83.200	85.500
PNB	1,15%	1,34%	1,38%
Margen de revisión	0,05%	0,03%	0,03%
Recursos propios	1,20%	1,37%	1,41%
II. Fondos aún no incluidos en el presupuesto			
...			